



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0131- R-2018
Piura, 30 de enero de 2018

VISTO

El expediente N° 0076-0101-18-2 fecha 08 de enero de 2018, presentado por el **CPC Leopoldo Otiniano Vásquez**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicitando asignación económica por movilidad local a favor de la **Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios**; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 0226-R-2017 del 24 de febrero de 2017, se autorizó en vía de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la suma de trescientos y 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales, a favor de la Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios, Asistente Social adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de movilidad local por visitas domiciliarias y hospitalarias a los trabajadores y docentes, personal CAS y alumnos regulares de nuestra Casa de Estudios Superior que requieran de los servicios;

Que según Oficio 028-2018-OCARH-SERV-SOC-UNP de fecha 08 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, informa que se ha venido otorgando a la Sra. Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios, Asistente social de la OCARH; una asignación económica mensual ascendente a S/. 300.00 soles, por concepto de movilidad local para la realización de acciones inherentes a su cargo, como tramitación de expedientes ante ESSALUD (Maternidad, enfermedades, lactancias, subsidios por enfermedades terminales de los servidores), visitas domiciliarias y hospitalarias a trabajadores, realización de campañas médicas, coordinaciones inter-institucionales en beneficio de los trabajadores de la Institución, las mismas que son realizadas en forma permanente. Asimismo, por orden del despacho rectoral se atienden casos sociales de alumnos regulares y personal CAS. En ese sentido, solicita que para el año fiscal 2018, se le siga considerando esta asignación económica desde el mes de enero a diciembre de 2018, por el mismo concepto, ascendente a S/. 300.00 soles mensuales;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0344-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 25 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Jefe de la Oficina de Presupuesto - OCP, otorgan cobertura presupuestaria en la sección funcional 21, certificado 26, secuencia 5, partida 2.3.2.1.2.99, monto S/ 3,600.00, fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, detalle.- Renovación de la Resolución Rectoral N° 0226-R-2017. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con Informe N° 086-2018-OCAJ-UNP de fecha 26 de enero 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la solicitud de asignación económica ascendente a S/. 300.00 soles mensuales, por concepto de movilidad local a favor de la Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios, en su condición de Asistente Social Adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, para la realización de acciones inherentes a su cargo, a partir de enero a diciembre 2018;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2018- Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces"

Que, según Artículo 6°, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, se establece: "prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones. Bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...";

Que, el Art. 142° inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, establece que: "Los Programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurar la atención prioritaria de las necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa".

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a la **Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios**, Asistente Social adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, por concepto de movilidad local por visitas domiciliarias y hospitalarias a los trabajadores y docentes, personal CAS y alumnos regulares de nuestra Casa de Estudios Superior que requieran de los servicios inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución en la sección funcional 21, certificado 26, secuencia 5, partida 2.3.2.1.2.99, monto S/ 3,600.00, fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),OCARH(4),INT,OCAJ,OCL,ARCH.(2) // 15 copias / Beyl



Dra. Yojani María Abad Sullón
ENCARGADA DEL RECTORADO



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL